

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2604-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 307 de la Ley General de Salud y 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Saracho Navarro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de octubre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Salud y de Economía.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas o la relativa a bienes, productos o servicios que se difunda por cualquier medio o forma, en la que se haya alterado de cualquier forma la apariencia física de quienes promocionan el bien, producto o servicio, incluirá el siguiente mensaje: “Imagen retocada para modificar la apariencia personal”, en forma tal que sea contrastante en el mensaje, de acuerdo con el medio de difusión o con letras fácilmente legibles y en colores contrastantes, respectivamente.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X, XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 4° párrafo tercero y 28 párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 307.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 307 DE LA LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Primero. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 307 de la Ley General de Salud para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 307. ...</p> <p>La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas en la que se haya alterado de cualquier forma la apariencia física de quienes promocionan el bien, incluirá el siguiente mensaje: “Imagen retocada para modificar la apariencia personal”, en forma tal que sea contrastante en el mensaje, de acuerdo con el medio de difusión.</p>
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</p> <p>ARTÍCULO 32.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Segundo. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor:</p> <p>Artículo 32. ...</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difunda por cualquier medio o forma, en la que se haya alterado de cualquier forma la apariencia física de quienes promocionan el bien, producto o servicio, incluirá la siguiente leyenda: “Imagen retocada para modificar la apariencia personal”, con letras fácilmente legibles y en colores contrastantes.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL